



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecución por Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2018-0929.

1. Como lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en los escritos vistos a folios (53 y 54), se encuentran ajustados a derecho, se ordena levantar la medida de aprehensión decretada sobre el rodante de placa **ZYO-621**, que fuera comunicada a la Sijín –Sección Automotores-, con el oficio No. 0698/2020 del 3 de marzo de 2020. Por secretaría, ofíciase a quien corresponda.

2. En favor y a costa de la parte demandante, ordénese el desglose de las documentales allegadas con la petición de inmovilización, y entréguese a las personas autorizadas y discriminadas en el numeral 4° del escrito visto a folio 53.

3. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 009

Hoy 14 SET. 2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/